



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 11 de diciembre de 2024

Sesión Pública No. 46

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resuelve 3 medios de impugnación y 4 procedimientos sancionadores.

En la cuadragésima sexta sesión pública celebrada el 11 de diciembre de 2024, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos recursos de apelación, un asunto especial, un procedimiento ordinario sancionador y 3 procedimientos especiales sancionadores.

- En el Recurso de Apelación 97 de este año, se impugnó la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Civil y Penal del Estado de México, en materia de interrupción legal del embarazo.

El Tribunal declaró su **incompetencia**, tomando en cuenta que las presuntas violaciones al debido proceso legislativo, relacionadas con la aprobación de una iniciativa que reformó diversas disposiciones legales del Código Civil y Penal, no actualizan alguna de las hipótesis normativas que son materia de protección del sistema de medios de impugnación previstos en el Código Electoral.

- En el RA/98/2024, se impugnó el Acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual, acordó como no favorable la implementación de medidas cautelares solicitadas dentro de un procedimiento especial sancionador, instaurado en contra de Raciél





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Pérez Cruz, por la presunta vulneración a la normativa electoral en materia de propaganda y calumnia electoral.

Analizadas las constancias que obran en autos, el Tribunal determinó calificar como infundados los agravios. En consecuencia, se confirmó el acuerdo controvertido.

- En el Asunto Especial 17 del presente año, la Presidenta Municipal de Morelos, Estado de México, manifestó estar en desacuerdo con la toma de protesta del actual presidente municipal electo, Edgar Plaza Barrera; puesto que a su decir, éste incumple con los requisitos establecidos en la normativa electoral, al encontrarse legalmente impedido para ostentar ese cargo, ya que, existe una sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en la cual se ordenó incluir su nombre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Nacional Electoral y en el correspondiente registro del Instituto Electoral del Estado de México; solicitando la revocación de la constancia de asignación y validez que le fue otorgada, además de impedirle tomar protesta a dicho cargo.

Al respecto, el Tribunal determinó declarar infundados los agravios, ya que, conforme a los parámetros constitucionales y los criterios emitidos por Sala Superior del TEPJF, se ha sostenido que ello será posible sólo si existe una sentencia judicial penal firme por la comisión de un delito y que determine la suspensión de los derechos de la ciudadanía como sanción.

- En el PSO/29/2024, la Dirección de Cumplimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, denunció conductas





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

atribuidas al partido político Morena, en materia de transparencia, sobre el incumplimiento al recurso de revisión identificado con el número 4845/INFOEM/IP/RR/2024.

Al haberse acreditado la existencia de las violaciones denunciadas, se amonestó públicamente al denunciado.

- En el PES/208/2024, el C. Fernando Gustavo Flores Fernández, denunció al C. Óscar Ruiz Díaz, en su calidad de otrora candidato a la presidencia municipal de Metepec, postulado por la coalición Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México; y a los partidos que integran la citada coalición, por *culpa in vigilando*, derivado de la publicación de expresiones que constituyen calumnia.

Al haberse acreditado las conductas denunciadas, se amonestó públicamente a los infractores. De igual forma, se ordenó establecer una medida de reparación integral y no repetición, a cargo del infractor Óscar Ruiz Díaz, consistente en la emisión de una disculpa pública.

- En los diversos PES/205/2024 y PES/333/2024, se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.

